RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0065/2017
La Paz, 11 de diciembre de 2017

VISTOS:

Proceso de Contratación **ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018",** con número de **CUCE: 17-0207-04-782552-1-1.**

Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0339/2017 de 08 de diciembre de 2017.

Informe Legal DJ 0402/2017, de 11 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen en su artículo 28, parágrafo I modificado por el parágrafo V del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 1497 : establece: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

b) Error en el DBC publicado

Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES.

Artículo 33.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son:

f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;

Que, en fecha 29 de septiembre de 2017, la ANH, convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018", CUCE: 17-0207-04-782552-1-1.

Que, el Documento Base de Contratación, en el Punto 10. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, establece: "*El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS*", aprobado mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0051/2017, de 13 de octubre de 2017**,** con dos enmiendas.

Que, de acuerdo al cronograma establecido, a horas 10:30 del día lunes 23 de octubre, la Comisión de Calificación designada mediante Memorandum DAF UAD 0043/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, procedió a la apertura de las propuestas de los siguientes potenciales proponentes, recibidas en fecha 23 de octubre de 2017: ALIANZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; FORTALEZA S.A.; NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0052/2017 de 30 de octubre de 2017, la Comisión de Calificación, recomienda adjudicar el proceso de contratación **ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018",** con número de **CUCE: 17-0207-04-782552-1-1.**, a la ***NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A***.

Que, en fecha 01 de noviembre de 2017, mediante la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0056/2017, se adjudica a **NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.** el proceso de contratación **ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTION 2018" , CUCE: 17-0207-04-782552-1-1**, Resolucion que fue objeto de impugnacion por la Compañia de

Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., pero confirmada mediante Resolucion Administrativa RA-ANH-DJ N° 0271/2017 de 17 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Solicitante a través de Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0339/2017 de 08 de diciembre de 2017, concluye: "*La Dirección de Administración y Finanzas, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) elaboro las especificaciones técnicas para la contratación del "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTION 2018". En fecha 29 de septiembre de 2017, mediante CUCE: 17-0207-04-782552-1-1 se publicó en el SICOES el DBC elaborado en base a las especificaciones técnicas y la convocatoria del proceso de contratación ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018 PRIMERA CONVOCATORIA., mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0056/2017 de 01 de noviembre de 2017, se adjudicó el proceso a la empresa NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A., Resolucion que fue objeto de impugnacion por la Compañia de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., confirmada mediante Resolucion Administrativa RA-ANH-DJ N° 0271/2017 de 17 de noviembre de 2017, encontrandose el proceso en etapa de elaboracion y firma del Contrato. En fecha 24 de noviembre de 2017, de forma posterior a la Adjudicación del proceso de contractacion ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018 PRIMERA CONVOCATORIA.; la DAF recepciono la información sobre la atención de un siniestro en la ciudad de Santa Cruz, bajo la Póliza de Accidentes Personales, observándose que en el monto establecido como cobertura para gastos médicos de la persona accidentada fue insuficiente debido al nivel de distribución de la cobertura; hecho que a su vez llevó a observar que la distribución de riesgos contratada en la póliza vigente es por nivel jerárquico, razón por la que se procedió al análisis de ajustes para la próxima contratación. Del análisis realizado a estas especificaciones técnicas del proceso de contratación ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018 PRIMERA CONVOCATORIA., se evidencia que las mismas fueron elaboradas considerando los mismos términos de la Póliza en vigencia, y por la observación a la distribución de riesgo en la Póliza Contra Accidentes, estas deberían ser ajustadas antes de la suscripción del contrato. Sin embargo, toda vez que el proceso de contratación se encuentra en etapa de suscripción, no es posible introducir ajustes en las Especificaciones Técnicas ya que afectaría al Documento base de Contratación que fue aprobado mediante Resolución Administrativa. Siendo evidente la necesidad de revisar la distribución de riesgo para contratar una nueva póliza de Accidentes Personales en el Proceso de Contratación ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018 PRIMERA CONVOCATORIA., se considera necesario proceder a la anulación del presente proceso de contratación hasta el vicio más antiguo para ajustar las Especificaciones Técnicas de a Póliza de Accidentes Personales; al amparo de lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 28 de las NB-SABS modificado por el parágrafo V del artículo 4 del Decreto Supremo 1497".*

Que, el informe Legal DJ- ULGA 0402/2017, de 11 de diciembre de 2017, concluye: *"Por lo expuesto mediante Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0339/2017 de 08 de diciembre de 2017, elevado por la Unidad Solicitante, se concluye que en aplicación del Art. 28, Pgfo. IV, inc. b) de las NB-SABS aprobadas mediante D.S. 0181, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación* ***ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018" - CUCE: 17-0207-04-782552-1-1****., esto es hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas, es legalmente viable".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0303/2015 de 05 de diciembre de 2017, la MAE, designa al Director de Administración y Finanzas a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, como Responsable de los Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

POR TANTO:

El Director de Administración y Finanzas a.i. - RPC, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0303/2015 de 05 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el Proceso de Contratación con Código **ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2017 - 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – GESTIÓN 2018" - CUCE: 17-0207-04-782552-1-1**, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO: Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO: La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Bienes y Servicios dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Lic. Luis Mario Charcas Viscarra
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
EN LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES-RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS